

**REPERTORIO N°32.171-2022.-**

**C Y R.d**

97037 Borja Bernasconi

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**

### **FUNDACIÓN CAMINATAS**

En Santiago de Chile, **a veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós**, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: doña **FRANCISCA PALMA CALVO**, chilena, casada, kinesióloga, cédula de identidad número diez millones ochocientos once mil cuatro guión k, y doña **MARÍA TERESA PALMA CALVO**, chilena, casada, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número ocho millones quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco guión cero, ambas domiciliadas para estos efectos en Camino Otoñal mil sesenta y nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, (en adelante, las "Fundadoras"), las comparecientes mayores de edad, quienes exponen: **Primero**. Que vienen a constituir una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, de conformidad con lo establecido en el Libro Primero, Título XXXIII del Código Civil, la cual se regirá por los estatutos que las Fundadoras aprueban y que a continuación se transcriben, denominándose la fundación que



SECRETARÍA DE  
DEFENSA Y  
COMERCIO

por este instrumento se constituye "**FUNDACIÓN CAMINATAS**".

**TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo**

**Primero**: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo**: El nombre de la fundación será "**FUNDACIÓN CAMINATAS**". **Artículo Tercero**: El objeto de la Fundación será /i/ fomentar la actividad física y la sociabilización, a través de caminatas grupales y/u otras actividades. /ii/ Desarrollar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes al logro de su objeto y finalidades, incluyendo todo tipo de actos civiles y de comercio. /iii/ Postular a fondos nacionales e internacionales, públicas o privados. /iv/ Formar alianzas y celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e internacional, incluyendo, sin limitación, acuerdos con otras fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones afines; /v/ Desarrollar y patrocinar acciones de voluntarias; /vi/ Invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. /vii/ Celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender todo tipo de bienes, pudiendo también realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines e invertir recursos en la forma que lo determinen los órganos de administración de la Fundación. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo**

Código de Verificación: 20220930113951CBE



**Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II**

**Del Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación

estará formado por la suma de un millón de pesos, que las fundadoras destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación, aportando cada una de ellas quinientos mil pesos. - **Artículo Sexto:** Además de

los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos

que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, y deberán: uno. Destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles. dos. Considerar como beneficiarios a las comunidades locales donde se ejecuten sus programas y proyectos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios: uno.

Priorizar grupos de personas mayores. dos. Priorizar comunidades vulnerables. **TITULO III De los Órganos de Administración**

**Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus cargos, serán designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. Las Fundadoras podrán nombrarse a sí mismas como Directoras. No





podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada doce meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán mediante correo electrónico o bien por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que



sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.

**Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio.

**Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La

Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces,





bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

**Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente



y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV De los Miembros Colaboradores** **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno

Código de Verificación: 20220930113951CBE



20220930113951CBE



entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance

Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia de las Fundadoras**

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Fundadoras conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento,

renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguna de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los**

**Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo**

**Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo**

**Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS**, también denominada Fundación Revivir, Rol



Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento noventa y dos mil tres guion cuatro. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos un período de cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: doña Francisca Palma Calvo, Número de C.I. diez millones ochocientos once mil cuatro guión k, quien ocupará el rol de **Secretaria**; doña María Teresa Palma Calvo, Número de C.I. ocho millones quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco guión cero, quien ocupará el rol de **Tesorerera**; y don Jorge Alejandro Palma Moraga, Número de C.I. cuatro millones doscientos treinta y un mil setecientos ochenta y seis guión uno, quien ocupará el rol de **Presidente.** **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Javier Aguiló Gelerstein, a don Borja Bernasconi Muñoz, a doña Emilia Borquez Palacios, a doña Rosario Villarroel Covarrubias y a doña Lucía Garreaud Sutil, todos domiciliados en Isidora Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, para que solicite cualquiera de ellos al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación, ante cualquier organismo que fuese necesario. Asimismo, los comparecientes facultan a los abogados Borja Bernasconi Muñoz y Emilia Bórquez Palacios, para que actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos,

Código de Verificación: 20220930113951CBE



20220930113951CBE

RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
ALFERRANOS 832, PISO 15  
SANTIAGO

puedan aclarar, rectificar o complementar esta escritura pública, incluyendo cualquier error de referencia o de individualización de la Fundación de las partes comparecientes, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.-

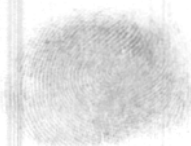
*Francisca Palma*



**FRANCISCA PALMA CALVO**

C.I.N°

*Maria Teresa Palma*



**MARÍA TERESA PALMA CALVO**

C.I.N° 8531945-0

*Jorge Alejandro Palma Moraga*



**JORGE ALEJANDRO PALMA MORAGA**

C.I.N° 4231786-1

*[Handwritten signature]*

Código de Verificación: 20220930113951CBE



N° Rep. : 32.171-22  
N° Copias : 3  
Derechos : \$  
Boleta N° : 01 97037

**43<sup>a</sup>**  
**NOTARIA**

JUAN RICARDO ENRIQUE  
SAN MARTIN URREJOLA  
Santiago, 30-09-2022

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el codigo 20220930113951CBE



**REPERTORIO N°39.456-2022.-**

**PROT. N°120.-**

**C Y R.a**

110218 Borja Bernasconi

**REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN CAMINATAS**

En Santiago de Chile, a dos de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **BORJA BERNASCONI MUÑOZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guion seis, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Región



*Bernasconi*

Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir a escritura pública la siguiente ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO **FUNDACIÓN CAMINATAS**, que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, a dos de diciembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas, en Camino Otoñal número mil sesenta y nueve, comuna de Las Condes, Santiago, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Caminatas (en adelante "Fundación"), presidida por don Jorge Alejandro Palma Moraga, y con la asistencia de la tesorera doña María Teresa Palma Calvo y de la secretaria doña Francisca Palma Calvo, quien actuó como secretaria de actas. En la Sesión se trató y acordó lo siguiente:

**UNO. CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA.** El señor Presidente solicitó que se dejara constancia en acta de lo siguiente: /i/ Que había citado personalmente a todos los directores de la Fundación a la presente sesión extraordinaria de directorio, la cual tenía por objeto someter a la consideración de los directores las siguientes materias: a) La modificación del artículo tercero de los estatutos de la Fundación, relativo al objeto social de la Fundación, con el fin de que éste exprese de mejor forma la labor que desarrolla la institución; b) La eliminación de los artículos Primero y Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación; c) La renovación total de los miembros del Directorio de la Fundación; d) La designación del Presidente, Secretario y Tesorero; e) La aprobación de un texto refundido de los estatutos de la Fundación. /ii/ Que se encontraban presentes en la sesión la totalidad de los miembros del Directorio de la Fundación. /iii/ Que se encontraba presente en la sesión el Ministro de Fe, don Juan Ignacio San Martín Schroder.

**DOS. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** A continuación, el señor

presidente explicó que correspondía analizar una modificación a los estatutos de la Fundación, en el sentido de modificar su objeto para que éste refleje de mejor manera las actividades que realiza la Fundación. En virtud de ello, propuso modificar el artículo tercero de los estatutos por el siguiente: "**Artículo Tercero**: El objeto de la Fundación será /i/ fomentar el desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. En específico, la Fundación alcanzará dicho fin mediante la organización de caminatas grupales para personas de la tercera edad, especialmente aquellas que tengan dificultades económicas. Dichas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad que involucra dificultades para organizar reuniones y desplazarse a ellas, falta de contacto con familiares y personas de situaciones similares, falta de recursos para financiar programas de ejercicio y reunión, lo que tiene como efecto una falta de socialización, un acentuado sedentarismo y una baja en su calidad de vida. El fin de la Fundación es suplir dichas carencias, organizando caminatas grupales y otras actividades accesibles para todos los sectores socioeconómicos, en las cuales los grupos vulnerables previamente mencionados puedan desarrollarse socialmente, mejorar su estado físico, salir del sedentarismo y mejorar su calidad de vida; /ii/ Desarrollar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes al logro de su objeto y finalidades, incluyendo todo tipo de actos civiles y de comercio; /iii/ Postular a fondos nacionales e internacionales, públicas o privados. /iv/ Formar alianzas y celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e internacional, incluyendo, sin limitación, acuerdos con otras fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones



afines; /v/ Desarrollar y patrocinar acciones de voluntarias; /vi/ Invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración; /vii/ Celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender todo tipo de bienes, pudiendo también realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines e invertir recursos en la forma que lo determinen los órganos de administración de la Fundación. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio." Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, reemplazar el artículo tercero de los Estatutos de la Fundación por los textos mencionados. **TRES. ELIMINACIÓN DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS**. Acto seguido el señor señaló que la sesión tenía también por objeto someter a la consideración de los directores la proposición de eliminar los artículos Primero Transitorio y Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación. Así, y luego de un breve debate, el directorio acordó, por unanimidad, eliminar el artículo Primero Transitorio y Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación, tal como lo había propuesto la señora presidente. **CUATRO. RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO**. El señor Presidente señaló que se hacía necesario designar a los miembros definitivos del Directorio de la Fundación. Al respecto, indicó que se proponía designar a los siguientes miembros: uno. María Teresa Palma Calvo; dos. Francisca Palma Calvo; tres. Jorge Alejandro Palma Moraga; Luego de un breve debate, el directorio aprobó por unanimidad renovar la totalidad del directorio por las personas propuestas. **CINCO. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO**. La Secretaria informó que, con motivo de los cambios experimentados en la composición del directorio durante la presente sesión, se hacía



necesario elegir a un nuevo Presidente, Tesorero y Secretario. A continuación, el directorio acordó, por unanimidad, nombrar como nueva Presidenta a María Teresa Palma Calvo, como nueva Tesorera a Francisca Palma Calvo y como nuevo Secretario a Jorge Alejandro Palma Moraga. **SEIS. APROBACIÓN DE NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** Siguiendo con la tabla, el señor Presidente señaló que debido a las modificaciones que experimentaron los estatutos de la Fundación, se proponía reemplazar íntegramente el texto de los estatutos por el que se expresa a continuación: **“ESTATUTOS FUNDACIÓN CAMINATAS TITULO I** Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. La fundación tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la fundación será **“FUNDACIÓN CAMINATAS”**. **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será /i/ fomentar el desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. En específico, la Fundación alcanzará dicho fin mediante la organización de caminatas grupales para personas de la tercera edad, especialmente aquellas que tengan dificultades económicas. Dichas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad que involucra dificultades para

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE



organizar reuniones y desplazarse a ellas, falta de contacto con familiares y personas de situaciones similares, falta de recursos para financiar programas de ejercicio y reunión, lo que tiene como efecto una falta de socialización, un acentuado sedentarismo y una baja en su calidad de vida. El fin de la Fundación es suplir dichas carencias, organizando caminatas grupales y otras actividades accesibles para todos los sectores socioeconómicos, en las cuales los grupos vulnerables previamente mencionados puedan desarrollarse socialmente, mejorar su estado físico, salir del sedentarismo y mejorar su calidad de vida; /ii/ Desarrollar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes al logro de su objeto y finalidades, incluyendo todo tipo de actos civiles y de comercio; /iii/ Postular a fondos nacionales e internacionales, públicas o privados. /iv/ Formar alianzas y celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e internacional, incluyendo, sin limitación, acuerdos con otras fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones afines; /v/ Desarrollar y patrocinar acciones de voluntarias; /vi/ Invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración; /vii/ Celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender todo tipo de bienes, pudiendo también realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines e invertir recursos en la forma que lo determinen los órganos de administración de la Fundación. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que las fundadoras destinan y ya han aportado a la fundación. **Artículo**



**Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, y deberán: a) Destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles. b) Considerar como beneficiarios a las comunidades locales donde se ejecuten sus programas y proyectos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios: a) Priorizar grupos de personas mayores. b) Priorizar comunidades vulnerables. TITULO III De los Órganos de Administración **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus cargos, serán designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. Las Fundadoras podrán nombrarse a sí mismas como Directoras. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física



o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada doce meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán mediante correo electrónico o bien por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría

absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

**Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

**Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo



y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o

libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE

**Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia de las Fundadoras** **Artículo Vigésimo Primero:** Las Fundadoras conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguna de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación** **Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes

pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada.” Tras un breve debate, los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la propuesta de estatutos refundidos en los términos indicados por el señor Presidente. **SIETE. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS**

El Directorio, por unanimidad, acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, se acordó facultar a don Borja Bernasconi Muñoz, a doña Emilia Bórquez Palacios, a doña Rosario Villarroel Covarrubias, a don Martín Mujica Tapia y a doña Clara Donoso Campaña para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir de inmediato a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de la presente sesión. Acordaron, también, facultar a don Borja Bernasconi Muñoz, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guion seis, a doña Emilia Bórquez Palacios, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos dieciséis guion cuatro, a doña Rosario Villarroel Covarrubias, cédula de identidad número veinte millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve guion cero, a doña Lucía Garreaud Sutil, cédula de identidad número veinte millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno guion cero, y a doña Clara Donoso Campaña, cédula de identidad número diecinueve millones setenta y siete mil setenta y seis guion uno, para que uno cualquiera de ellos solicite al Ministerio de Justicia, Municipalidades, Registro Civil y demás autoridades que sean pertinentes, la aprobación de la reforma de estatutos de Fundación Caminatas, pudiendo al efecto aceptar

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE

modificaciones sugeridas por dichas autoridades o de la repartición pública que corresponda, como asimismo realizar todo tipo de presentaciones, complementarlas, rectificarlas o desistirse de ellas con las más amplias facultades. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca el acta de la sesión para requerir y firmar las inscripciones sub-inscripciones y anotaciones que proceden en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Registro Civil. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas con treinta minutos. María Teresa Palma Calvo Francisca Palma Calvo Jorge Alejandro Palma Moraga. Hay firmas ilegibles, conforme con su original. **Se deja constancia “CERTIFICADO** El Notario que suscribe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho y siguientes, del Código Civil y a lo señalado en el artículo veinticuatro del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, certifica: PRIMERO) que asistió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la **FUNDACION CAMINATAS** a la que se refiere la presente acta; SEGUNDO) que los acuerdos referentes a la reforma de los estatutos en lo referente al objeto social, junto con el reemplazo de un miembro del Directorio, la estructura de poderes de la Fundación y el poder especial para la tramitación de esta reforma, fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes; y TERCERO) que se han cumplido con todas las formalidades que establecen sus estatutos para dicha reforma. Santiago de Chile, a dos de diciembre de dos mil veintidós. **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER NOTARIO SUPLENTE CUADRIGESIMA TERCERA NOTARIA DE SANTIAGO JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA”** Hay firma ilegible, conforme con su original.



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

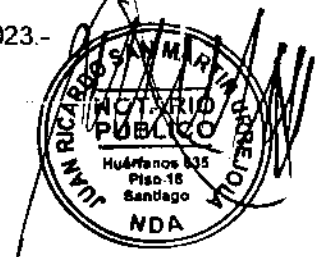
*[Handwritten signature]*  
BORJA BERNASCONI MUÑOZ



AUTORIZO DE CONFORMIDAD  
AL ART. 402 DEL  
CODIGO ORGANICO DE TRIJUNALES



RECTIFICACION: Por escritura pública de fecha 11 de abril de 2023, Repertorio N° 9.617-2023, otorgada en esta notaría, ante mí, se rectifica artículo vigésimo cuarto en la escritura del centro, según los términos en ella señalados.-Doy fe.-  
Santiago, 18 de abril de 2023.-



Código de Verificación: 20230329094332CBE



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20230329094332CBE

N° Rep. : 59456-2022  
N° Copias :  
Derechos : \$  
Boleta N° : 05110218



43ª  
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 18-04-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código 20230329094332CBE

**REPERTORIO N°9.617-2023.-**

**PROT. N°667.-**

**C Y R.a**

19335 Borja Bernasconi

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN CAMINATAS**

En Santiago de Chile, a once de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **BORJA BERNASCONI MUÑOZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve

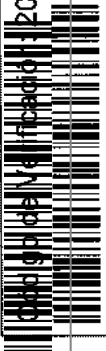
1



20230413113241CBE



millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guion seis, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea numero dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que viene en reducir a escritura pública la siguiente ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO **FUNDACIÓN CAMINATAS**, y que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, siendo las catorce horas del día cinco de abril de dos mil veintitrés, se reunió el Directorio de **Fundación Caminatas** (en adelante la "Fundación"), presidido por don Jorge Alejandro Palma Moraga, y con la asistencia de la tesorera doña María Teresa Palma Calvo y de la secretaria doña Francisca Palma Calvo, quien actuó como secretaria de actas. Se trató y acordó lo siguiente: **uno. ANTECEDENTES** La Secretaria señaló a los presentes que la Fundación fue constituida mediante escritura pública de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número trescientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho desde el día diez de octubre de dos mil veintidós. Asimismo, indicó que los estatutos de la Fundación habían sido modificados en sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, cuya acta fue



reducida a escritura pública en la misma fecha. Dicha modificación fue aprobada por el Ministerio de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo quinientos cincuenta y ocho del Código Civil, mediante Oficio Ordinario N° mil quinientos cincuenta y cuatro de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés. Con respecto a lo anterior, explicó la Secretaria que, sin perjuicio de la aprobación de la modificación de los estatutos, el mencionado Oficio Ordinario destacó una omisión involuntaria en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, con respecto a la designación de la entidad beneficiaria de los bienes para el caso de disolución. En virtud de lo anterior, la Secretaria indicó que se volvía necesario rectificar la mencionada escritura, a fin de reparar la mencionada omisión. **dos. RECTIFICACIÓN**

De acuerdo con lo señalado previamente, el Presidente del Directorio propuso rectificar el Acta de Sesión de Directorio de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la reducción a escritura pública de la misma realizada ante Juan Ignacio San Martín Schröder, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, bajo el Repertorio número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis guión dos mil veintidós, en la forma que se describe a continuación: En el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos refundidos, donde dice "En caso de disolución voluntaria o forzada de la



20230413113241CBE



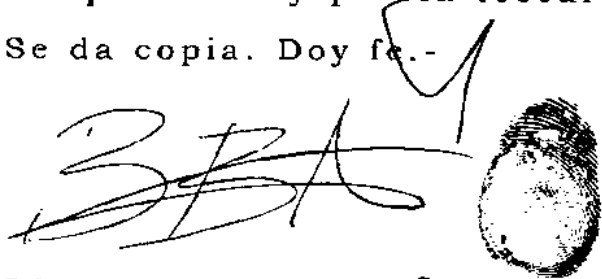
Código de Verificación 20230413113241CBE

Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con persona jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada.”, se agrega tras la palabra “denominada” y antes del “.”, las palabras “**Fundación Revivir**”. Tras un breve debate, los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad rectificar el acta de la sesión extraordinaria de directorio de fecha dos de diciembre, así como su reducción a escritura pública, en los términos recién señalados. **tres. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se facultó a los señores Borja Bernasconi Muñoz, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guión seis y a Rosario Villarroel Covarrubias, cédula de identidad número veinte millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve guión cero, para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente Sesión, y para realizar cualquier modificación o rectificación en ella. Asimismo, se facultó al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las catorce treinta horas. Jorge Alejandro Palma Moraga **Presidente** María Teresa Palma Calvo **Tesorera** Francisca Palma Calvo **Secretaria.**” Hay firmas ilegibles, conforme con su original. En

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma el compareciente.

Se da copia. Doy fe.-



**BORJA BERNASCONI MUÑOZ**



Código de Verificación: 20230413113241CBE



N° Rep: 5617-2023  
N° Copias: \_\_\_\_\_  
Derechos \$ \_\_\_\_\_  
Boleta N°: CT 19335



**43ª NOTARIA**

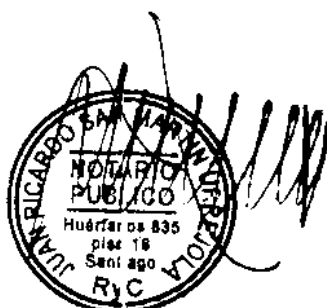
**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**  
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código 20230413113241CBE

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
Santiago, 13-04-2023

## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** haber anotado al margen de la matriz de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION CAMINATAS, de fecha 02 de diciembre de 2022, Repertorio N° 39.456-2022, de esta Notaría y suscrita ante mi suplente don JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER, la rectificación a que se refiere la escritura que en copia antecede. Doy fe.-

Santiago, 18 de abril de 2023.-



**JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**  
**NOTARIO TITULAR**  
**43° NOTARIA DE SANTIAGO**

Código de Verificación: 20230329094333CBE



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20230329094333CBE

**43ª**  
**NOTARIA**

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 18-04-2023

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código 20230329094333CBE

**FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**

(Artículo 8° y sptes. Ley N° 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil N° **336418****TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)**

<input type="checkbox"/> Inscripción	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación - Subinscripción
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio	<input type="checkbox"/> Disolución

**DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)**

Apellido Paterno VERGARA	Apellido Materno GÓMEZ	Nombres JORGE	RUN/RUT 4771240-8
Correo Electrónico abogado@lascondes.cl		Teléfono 229507476- 229507475 - 229507474	
Domicilio (calle, N°, depto., población) APOQUINDO 3400			
Comuna LAS CONDES	Ciudad SANTIAGO	Región METROPOLITANA	

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA**

Nombre Persona Jurídica FUNDACION CAMINATAS	Tipo Persona Jurídica <b>2</b>	1.-Corporación/Asociación 2.-Fundación 3.-Organización territorial 4.-Organización Funcional 5.-Otras Leyes Especiales
Domicilio (calle, N°, depto., población)		
Comuna Las Condes	Región Metropolitana	RUT:

**DATOS SOLICITUD**

Inscripción Persona Jurídica Comunitarias
Fecha de Adquisición PJ (fecha deposito)
Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros
Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución

**DATOS DEL DIRECTORIO**

Fecha Elección Directiva 19-10-2022	Duración de Directiva 5 años
-------------------------------------	------------------------------

Integrantes				
RUN	Nombre	EMAIL	Teléfono	Cargo
4.231.786-1	JORGE ALEJANDRO PALMA MORAGA			PRESIDENTE
10.811.004-K	FRANCISCA PALMA CALVO			SECRETARIO
8.531.845-0	MARIA TERESA PALMA CALVO			TESORERO

**MODIFICACIÓN DE PJ**

Marque con una X la causal que corresponda
<input checked="" type="checkbox"/> Reforma de estatutos
<input type="checkbox"/> Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo
<input type="checkbox"/> Modificación de integrantes del directorio
<input type="checkbox"/> Domicilio de la Persona Jurídica
<input type="checkbox"/> Otra

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD**

Indicar documentos adjuntos	Resolución SM 189/2023 del Secretario Municipal de Las Condes de fecha 19-04-2023; Ord. N° 1554 de 15-03-2023 del Jefe del Depto. de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y derechos Humanos; Escritura Pública 02-12-2022; Escritura Pública de 11-04-2023.
-----------------------------	---

**JORGE MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ**Firmado digitalmente por JORGE  
MIGUEL VERGARA GOMEZ  
Nombre de reconocimiento (RNI):  
JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ, s.u. - Terms of use  
at: www.esig-1a.com/usuarios/usuarios  
cni: JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ  
email: jvergara@lascondes.cl  
Fecha: 2019.04.16 15:37:33 -0400

Firma y timbre Oficial Civil





MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JVG

DA CONFORMIDAD A MODIFICACIÓN DE LOS  
ESTATUTOS A FUNDACIÓN CAMINATAS

**RESOLUCIÓN SM 189 /2022**

LAS CONDES, 19 de abril de 2023.

VISTOS:

1° El ordinario ORD. N° 1554 de 15 de marzo de 2023 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por medio del cual informa respecto de la modificación de los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN CAMINATAS, inscripción número 39.456 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificatorio, los artículos modificados y los refundidos constan en las escrituras públicas, la otorgada el 2 de diciembre de 2022 por el notario, don Juan Ignacio San Martín Schroder, suplente del titular de la 42ª Notaría de Santiago, repertorio 39.456-2022, y la otorgada el 11 de abril de 2023 por el notario, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la 42ª Notaría de Santiago, repertorio 9.617 de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en el informe contenido en el ORD. N° 1554 se expresa "vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada FUNDACIÓN CAMINATAS, que versan sobre su objeto.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la modificación de estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN CAMINATAS que constan en las escrituras públicas, la otorgada el 2 de diciembre de 2022 por el notario, don Juan Ignacio San Martín Schroder, suplente del titular de la 42ª Notaría de Santiago, y la otorgada el 11 de abril de 2022 por el notario, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular de la 42ª Notaría de Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA y ARCHÍVESE.

JORGE  
MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ

Firmado  
digitalmente por  
JORGE MIGUEL  
VERGARA GOMEZ  
Fecha: 2023.04.20  
09:01:09 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



DIVISIÓN JURÍDICA  
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 1554

**ANT.:** Su presentación de 16 de diciembre de 2022, ingresada en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio con idéntica fecha (folio n.º 35361.22), mediante la cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada "FUNDACIÓN CAMINATAS", solicitando el informe de la materia.

**MAT.:** Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 15 MAR 2023

**DE :** CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**A :** SEÑORA  
ROSARIO VILLARROEL  
ISIDORA GOYENECHEA N.º 2939  
LAS CONDES

1. Mediante la presentación del antecedente, ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada "FUNDACIÓN CAMINATAS" –en adelante e indistintamente "la Fundación"–, las cuales constan en acta que acompaña la citada presentación, titulada "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CAMINATAS", de 2 de diciembre de 2022, reducida a escritura pública con idéntica fecha, ante el notario público, don Juan Ignacio San Martín Schröder, suplente del titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, bajo el número de repertorio 39.456-2022.
2. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el N.º 336418, de 19 octubre 2022, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 1 de marzo de 2023.
3. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. // El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
4. Vistos, examinados y sobre la base de los documentos acompañados al oficio del antecedente, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 553 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de

<sup>1</sup> La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. < <https://www.rae.es/dpd/> > [06.06.2021].

las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad denominada "FUNDACIÓN CAMINATAS", que versan sobre su objeto.

5. Sin perjuicio de lo expresado previamente, y atendido que se presenta un texto refundido para su estudio, se hace presente que, en el nuevo texto otorgado, en el artículo vigésimo cuarto se ha omitido la designación de la entidad beneficiaria de los bienes para el caso de disolución.
6. En consideración a que el inciso 3° del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este Ministerio sólo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección -considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones-, conforme a lo prescrito en el artículo 548 del Código Civil, corresponderá al secretario municipal competente pronunciarse sobre las otras materias objeto de la reforma.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en relación armónica con su similar 558 del mismo cuerpo legal, corresponde al secretario municipal competente, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.
8. En cuanto a la actualización en la composición del Directorio, cabe señalar que, según Dictamen N.º 75.504, de 2013, de la Contraloría General de la República, la solicitud se dirige directamente al Servicio de Registro Civil, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, aprobado por el artículo único del Decreto N.º 84, de 2013, del entonces Ministerio de Justicia.
9. Devuélvanse los documentos acompañados a la presentación del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.

  
CARLOS AGUILAR MUÑOZ  
Jefe Departamento de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado



Folio n.º 35361.22

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

REPERTORIO N°39.456-2022.-

PROT. N°120.-

C Y R.a

110218 Borja Bernasconi



REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN CAMINATAS

Código de Verificación: 20230329094332CBE



*Acta*

En Santiago de Chile, a dos de diciembre del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **BORJA BERNASCONI MUÑOZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guion seis, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Región

1



20221213100432CBE

Código de Verificación: 20230329094332CBE



Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente autorizado viene en reducir a escritura pública la siguiente ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO **FUNDACIÓN CAMINATAS**, que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, a dos de diciembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas, en Camino Otoñal número mil sesenta y nueve, comuna de Las Condes, Santiago, se lleva a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación Caminatas (en adelante "Fundación"), presidida por don Jorge Alejandro Palma Moraga, y con la asistencia de la tesorera doña María Teresa Palma Calvo y de la secretaria doña Francisca Palma Calvo, quien actuó como secretaria de actas. En la Sesión se trató y acordó lo siguiente:

**UNO. CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA.** El señor Presidente solicitó que se dejara constancia en acta de lo siguiente: /i/ Que había citado personalmente a todos los directores de la Fundación a la presente sesión extraordinaria de directorio, la cual tenía por objeto someter a la consideración de los directores las siguientes materias: a) La modificación del artículo tercero de los estatutos de la Fundación, relativo al objeto social de la Fundación, con el fin de que éste exprese de mejor forma la labor que desarrolla la institución; b) La eliminación de los artículos Primero y Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación; c) La renovación total de los miembros del Directorio de la Fundación; d) La designación del Presidente, Secretario y Tesorero; e) La aprobación de un texto refundido de los estatutos de la Fundación. /ii/ Que se encontraban presentes en la sesión la totalidad de los miembros del Directorio de la Fundación. /iii/ Que se encontraba presente en la sesión el Ministro de Fe, don Juan Ignacio San Martín Schroder.

**DOS. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.** A continuación, el señor

presidente explicó que correspondía analizar una modificación a los estatutos de la Fundación, en el sentido de modificar su objeto para que éste refleje de mejor manera las actividades que realiza la Fundación. En virtud de ello, propuso modificar el artículo tercero de los estatutos por el siguiente: "**Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será /i/ fomentar el desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. En específico, la Fundación alcanzará dicho fin mediante la organización de caminatas grupales para personas de la tercera edad, especialmente aquellas que tengan dificultades económicas. Dichas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad que involucra dificultades para organizar reuniones y desplazarse a ellas, falta de contacto con familiares y personas de situaciones similares, falta de recursos para financiar programas de ejercicio y reunión, lo que tiene como efecto una falta de socialización, un acentuado sedentarismo y una baja en su calidad de vida. El fin de la Fundación es suplir dichas carencias, organizando caminatas grupales y otras actividades accesibles para todos los sectores socioeconómicos, en las cuales los grupos vulnerables previamente mencionados puedan desarrollarse socialmente, mejorar su estado físico, salir del sedentarismo y mejorar su calidad de vida; /ii/ Desarrollar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes al logro de su objeto y finalidades, incluyendo todo tipo de actos civiles y de comercio; /iii/ Postular a fondos nacionales e internacionales, públicas o privados. /iv/ Formar alianzas y celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e internacional, incluyendo, sin limitación, acuerdos con otras fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE

Código de Verificación: 20230329094332CBE



añes; /v/ Desarrollar y patrocinar acciones de voluntarias; /vi/ Invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración; /vii/ Celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender todo tipo de bienes, pudiendo también realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines e invertir recursos en la forma que lo determinen los órganos de administración de la Fundación. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio." Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, reemplazar el artículo tercero de los Estatutos de la Fundación por los textos mencionados. **TRES. ELIMINACIÓN DE ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** Acto seguido el señor señaló que la sesión tenía también por objeto someter a la consideración de los directores la proposición de eliminar los artículos Primero Transitorio y Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación. Así, y luego de un breve debate, el directorio acordó, por unanimidad, eliminar el artículo Primero Transitorio y Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación, tal como lo había propuesto la señora presidente. **CUATRO. RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO.** El señor Presidente señaló que se hacía necesario designar a los miembros definitivos del Directorio de la Fundación. Al respecto, indicó que se proponía designar a los siguientes miembros: uno. María Teresa Palma Calvo; dos. Francisca Palma Calvo; tres. Jorge Alejandro Palma Moraga; Luego de un breve debate, el directorio aprobó por unanimidad renovar la totalidad del directorio por las personas propuestas. **CINCO. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO.** La Secretaria informó que, con motivo de los cambios experimentados en la composición del directorio durante la presente sesión, se hacía

necesario elegir a un nuevo Presidente, Tesorero y Secretario. A continuación, el directorio acordó, por unanimidad, nombrar como nueva Presidenta a María Teresa Palma Calvo, como nueva Tesorera a Francisca Palma Calvo y como nuevo Secretario a Jorge Alejandro Palma Moraga. **SEIS. APROBACIÓN DE NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** Siguiendo con la tabla, el señor Presidente señaló que debido a las modificaciones que experimentaron los estatutos de la Fundación, se proponía reemplazar íntegramente el texto de los estatutos por el que se expresa a continuación: **"ESTATUTOS FUNDACIÓN CAMINATAS TITULO I** Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración **Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos. La fundación tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, provincia de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la fundación será **"FUNDACIÓN CAMINATAS"**. **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será /i/ fomentar el desarrollo social, entendiéndose por tal, la ayuda a personas que estén en una situación de vulnerabilidad como consecuencia de su edad, enfermedad, discapacidad, dificultades económicas u otras circunstancias. En específico, la Fundación alcanzará dicho fin mediante la organización de caminatas grupales para personas de la tercera edad, especialmente aquellas que tengan dificultades económicas. Dichas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad que involucra dificultades para

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE



organizar reuniones y desplazarse a ellas, falta de contacto con familiares y personas de situaciones similares, falta de recursos para financiar programas de ejercicio y reunión, lo que tiene como efecto una falta de socialización, un acentuado sedentarismo y una baja en su calidad de vida. El fin de la Fundación es suplir dichas carencias, organizando caminatas grupales y otras actividades accesibles para todos los sectores socioeconómicos, en las cuales los grupos vulnerables previamente mencionados puedan desarrollarse socialmente, mejorar su estado físico, salir del sedentarismo y mejorar su calidad de vida; /ii/ Desarrollar todos aquellos actos, contratos y actividades necesarias y conducentes al logro de su objeto y finalidades, incluyendo todo tipo de actos civiles y de comercio; /iii/ Postular a fondos nacionales e internacionales, públicas o privados. /iv/ Formar alianzas y celebrar convenios de cooperación a nivel nacional e internacional, incluyendo, sin limitación, acuerdos con otras fundaciones, corporaciones, asociaciones y organizaciones afines; /v/ Desarrollar y patrocinar acciones de voluntarias; /vi/ Invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración; /vii/ Celebrar todo tipo de actos y contratos, prestar servicios remunerados o no remunerados y comprar y vender todo tipo de bienes, pudiendo también realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines e invertir recursos en la forma que lo determinen los órganos de administración de la Fundación. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que las fundadoras destinan y ya han aportado a la fundación. **Artículo**

Código de Verificación: 20230329094332CBE



**Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, y deberán: a) Destinarse a su objeto y fines de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles. b) Considerar como beneficiarios a las comunidades locales donde se ejecuten sus programas y proyectos. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo con los siguientes criterios: a) Priorizar grupos de personas mayores. b) Priorizar comunidades vulnerables. TITULO III De los Órganos de Administración **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus cargos, serán designados por las Fundadoras, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. Las Fundadoras podrán nombrarse a si mismas como Directoras. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE

Código de Verificación: 20230329094332CBE



o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán las Fundadoras quienes designarán los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada doce meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán mediante correo electrónico o bien por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría

absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevcan los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE

Código de Verificación: 20230329094332CCBE



y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o

libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio; d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores** **Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo**

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE

**Vigésimo:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

**TITULO V Ausencia de las Fundadoras**

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Fundadoras conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

**Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de alguna de las Fundadoras, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.

**TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación**

**Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo el Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes

Código de Verificación: 20230329094332CBE



pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada." Tras un breve debate, los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la propuesta de estatutos refundidos en los términos indicados por el señor Presidente. **SIETE. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS** El Directorio, por unanimidad, acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, se acordó facultar a don Borja Bernasconi Muñoz, a doña Emilia Bórquez Palacios, a doña Rosario Villarroel Covarrubias, a don Martín Mujica Tapia y a doña Clara Donoso Campaña para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir de inmediato a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de la presente sesión. Acordaron, también, facultar a don Borja Bernasconi Muñoz, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guion seis, a doña Emilia Bórquez Palacios, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos dieciséis guion cuatro, a doña Rosario Villarroel Covarrubias, cédula de identidad número veinte millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve guion cero, a doña Lucía Garreaud Sutil, cédula de identidad número veinte millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno guion cero, y a doña Clara Donoso Campaña, cédula de identidad número diecinueve millones setenta y siete mil setenta y seis guion uno, para que uno cualquiera de ellos solicite al Ministerio de Justicia, Municipalidades, Registro Civil y demás autoridades que sean pertinentes, la aprobación de la reforma de estatutos de Fundación Caminatas, pudiendo al efecto aceptar

13

Código de Verificación: 20230329094332CBE



20221213100432CBE




modificaciones sugeridas por dichas autoridades o de la repartición pública que corresponda, como asimismo realizar todo tipo de presentaciones, complementarlas, rectificarlas o desistirse de ellas con las más amplias facultades. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de la escritura a que se reduzca el acta de la sesión para requerir y firmar las inscripciones sub-inscripciones y anotaciones que proceden en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro que lleva el Registro Civil. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas con treinta minutos. María Teresa Palma Calvo Francisca Palma Calvo Jorge Alejandro Palma Moraga. Hay firmas ilegibles, conforme con su original. **Se deja constancia "CERTIFICADO** El Notario que suscribe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho y siguientes, del Código Civil y a lo señalado en el artículo veinticuatro del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, certifica: PRIMERO) que asistió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la **FUNDACION CAMINATAS** a la que se refiere la presente acta; SEGUNDO) que los acuerdos referentes a la reforma de los estatutos en lo referente al objeto social, junto con el reemplazo de un miembro del Directorio, la estructura de poderes de la Fundación y el poder especial para la tramitación de esta reforma, fueron adoptados por la unanimidad de los asistentes; y TERCERO) que se han cumplido con todas las formalidades que establecen sus estatutos para dicha reforma. Santiago de Chile, a dos de diciembre de dos mil veintidós. **JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER NOTARIO SUPLENTE CUADRIGESIMA TERCERA NOTARIA DE SANTIAGO JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**" Hay firma ilegible, conforme con su original.

Código de Verificación: 20230329094332CBE



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

  
**BORJA BERNASCONI MUÑOZ**

AUTORIZO DE CONFORMIDAD  
AL ART. 402 DEL  
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



RECTIFICACION: Por escritura pública de fecha 11 de abril de 2023, Repertorio N° 9.617-2023, otorgada en esta notaría, ante mí, se rectifica artículo vigésimo cuarto en la escritura del centro, según los términos en ella señalados.-Doy fe.-  
Santiago, 18 de abril de 2023.-



Código de Verificación: 20230329094332CBE



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20230329094332CBE

N° Rep. : 54456-2022  
N° Copias :  
Derechos : \$  
Boleta N° : 05110218



**43<sup>a</sup>**  
NOTARIA

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 18-04-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL  
Documento emitido con Firma Electrónica  
Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y el  
Auto Acordado de la Excm. Corte  
Suprema de Justicia de fecha 10 de  
Octubre de 2006. Verifique en  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código  
20230329094332CBE

**REPERTORIO N°9.617-2023.-**

**PROT. N°667.-**

**C Y R.a**

19335 Borja Bernasconi

**REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN CAMINATAS**

En Santiago de Chile, a once de abril del año dos mil veintitrés, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparece: **BORJA BERNASCONI MUÑOZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número diecinueve

1



millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guion seis, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea numero dos mil novecientos treinta y nueve, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que viene en reducir a escritura pública la siguiente ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO **FUNDACIÓN CAMINATAS**, y que es del tenor que sigue: "En Santiago de Chile, siendo las catorce horas del día cinco de abril de dos mil veintitrés, se reunió el Directorio de **Fundación Caminatas** (en adelante la "Fundación"), presidido por don Jorge Alejandro Palma Moraga, y con la asistencia de la tesorera doña María Teresa Palma Calvo y de la secretaria doña Francisca Palma Calvo, quien actuó como secretaria de actas. Se trató y acordó lo siguiente: **uno. ANTECEDENTES** La Secretaria señaló a los presentes que la Fundación fue constituida mediante escritura pública de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro bajo el número trescientos treinta y seis mil cuatrocientos dieciocho desde el día diez de octubre de dos mil veintidós. Asimismo, indicó que los estatutos de la Fundación habían sido modificados en sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, cuya acta fue

Código de Verificación: 20230329094333CBE

20230413113241CBE



reducida a escritura pública en la misma fecha. Dicha modificación fue aprobada por el Ministerio de Justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo quinientos cincuenta y ocho del Código Civil, mediante Oficio Ordinario N° mil quinientos cincuenta y cuatro de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés. Con respecto a lo anterior, explicó la Secretaria que, sin perjuicio de la aprobación de la modificación de los estatutos, el mencionado Oficio Ordinario destacó una omisión involuntaria en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, con respecto a la designación de la entidad beneficiaria de los bienes para el caso de disolución. En virtud de lo anterior, la Secretaria indicó que se volvía necesario rectificar la mencionada escritura, a fin de reparar la mencionada omisión. **dos. RECTIFICACIÓN**

De acuerdo con lo señalado previamente, el Presidente del Directorio propuso rectificar el Acta de Sesión de Directorio de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, así como la reducción a escritura pública de la misma realizada ante Juan Ignacio San Martín Schröder, Notario Suplente del Titular de la Cuadragésima tercera Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha dos de diciembre de dos mil veintidós, bajo el Repertorio número treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis guión dos mil veintidós, en la forma que se describe a continuación: En el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos refundidos, donde dice "En caso de disolución voluntaria o forzada de la

3



Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con persona jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada.", se agrega tras la palabra "denominada" y antes del ".", las palabras "Fundación Revivir". Tras un breve debate, los miembros del Directorio aprobaron por unanimidad rectificar el acta de la sesión extraordinaria de directorio de fecha dos de diciembre, así como su reducción a escritura pública, en los términos recién señalados. **tres. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se

Código de Verificación: 20230329094333CBE

20230413113241CBE

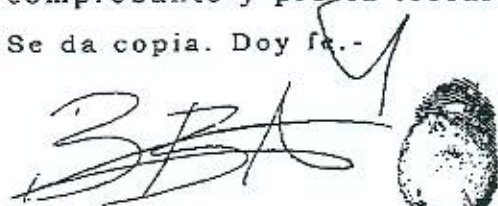


facultó a los señores Borja Bernasconi Muñoz, cédula de identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuatro guión seis y a Rosario Villarroel Covarrubias, cédula de identidad número veinte millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve guión cero, para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente Sesión, y para realizar cualquier modificación o rectificación en ella. Asimismo, se facultó al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros pertinentes. No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión a las catorce treinta horas. Jorge Alejandro Palma Moraga **Presidente** María Teresa Palma Calvo **Tesorera** Francisca Palma Calvo **Secretaria.**" Hay firmas ilegibles, conforme con su original. En

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835, PISO 18  
SANTIAGO

comprobante y previa lectura, firma el compareciente.

Se da copia. Doy fe.-



BORJA BERNASCONI MUÑOZ



N° Rep. : 5617-2023  
N° Copias :  
Derechos \$  
Boleta N° : 17 19325



**43ª**  
**NOTARIA**

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 13-04-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Documento emitido con Firma Electrónica  
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el  
Auto Acordado de la Excmo. Corte  
Suprema de Justicia de fecha 10 de  
Octubre de 2006. Verifique en  
[www.cbrchile.cl/yfo](http://www.cbrchile.cl/yfo)  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código  
20230413113241CBE

**CERTIFICADO**

**CERTIFICO:** haber anotado al margen de la matriz de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION CAMINATAS, de fecha 02 de diciembre de 2022, Repertorio N° 39.456-2022, de esta Notaría y suscrita ante mi suplente don JUAN IGNACIO SAN MARTIN SCHRÖDER, la rectificación a que se refiere la escritura que en copia antecede. Doy fe.-

Santiago, 18 de abril de 2023.-



**JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA  
NOTARIO TITULAR  
43° NOTARIA DE SANTIAGO**

Código de Verificación: 20230329094333CBE



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20230329094333CBE

**43<sup>ra</sup>  
NOTARIA**

JUAN RICARDO SAN  
MARTIN URREJOLA  
Santiago, 18-04-2023

ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
Documento emitido con Firma Electrónica  
Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el  
Auto Acordado de la Excm. Corte  
Suprema de Justicia de fecha 10 de  
Octubre de 2006. Verifique en  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código  
20230329094333CBE